



20190340407

RESOLUCION DIRECTORAL No. **234** -2019-ANA-AAA-JZ-V

Piura, **14 FEB. 2019**

VISTO:

El expediente administrativo signado con CUT 19943-2018, sobre modificación de licencia de uso de agua otorgada mediante Resolución Directoral N° 1745 -2017-ANA-AAA.JZ-V, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación y extinción de servidumbres de uso de agua;

Que, el numeral 1) del artículo 53° de la precitada ley, establece como uno de los requisitos para otorgar o modificar licencias de uso de agua, que exista la disponibilidad del agua solicitada y que ésta sea apropiada en calidad, cantidad y oportunidad para el uso al que se destine;

Que, conforme al numeral 64.1), del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338 aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, con Resolución Directoral N° 1745-2017-ANA-AAA JZ-V, de fecha 22.06.2017, se otorgó licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de la sociedad conyugal conformada por Humberto Llamo Torres y Celida Rojas de Llamo para los predios con códigos catastrales 114160 y 110779 con áreas bajo riego de 2.00 ha y 2.50 ha, respectivamente; y a favor de Juan Alberto Torres Maza para el predio con código catastral 114161 con área bajo riego de 2,6411 ha; con agua proveniente del río Chancay Lambayeque, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: CD Taymi, L01 Luzfaque y L02: Toma G; predios ubicados en el bloque de riego Luzfaque – Serquén, con código PCHL-09-B57, en el ámbito de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Ferreñafe, de la Junta de Usuarios Chancay Lambayeque, ubicados políticamente en el distrito Manuel Antonio Mesones Muro, provincia de Ferreñafe y departamento Lambayeque;

Que, con escrito presentado con fecha 06.02.2018, la administrada presenta recurso de apelación, solicitando nulidad de la Resolución Directoral N° 1745-2017-ANA-AAA JZ-V; siendo atendido por el Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas mediante Resolución N° 1491-2018-ANA/TNRCH de fecha 07.09.2018, en la cual resuelve declarar la nulidad parcial de oficio de la Resolución Directoral materia de apelación, en el extremo referido a la extensión del predio con código catastral N° 114161 y la determinación de volumen de agua que le corresponde, retrotrayendo el procedimiento administrativo hasta el momento en que la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque – Zarumilla determine el volumen de agua de acuerdo a su extensión.

Que, con Informe Técnico N° 516-2018-ANA-AAA.JZ-AT/DEPS, el área técnica, concluye que:

- El Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas dispone que se retrotraiga el procedimiento administrativo hasta que se determine el volumen de agua que le corresponde al predio de código 114161 para un área de 2,8511 ha y no de 2,6411 ha como se ha otorgado en la Resolución Directoral N° 1745-2017-ANA-AAA JZ-V, ya que el predio de código catastral 48010 tenía un área total de 7,60 ha y luego se reduce a 7,3511 ha, porque hay un área de 0,2489 ha que se otorgó por servidumbre forzosa a favor del Proyecto Especial Olmos Tinajones para la ejecución de obras de arte y conexiones del Sistema de Drenaje D -1700 y luego COFOPRI lo sub dividió en tres partes con los códigos 114160, 114161 y 110779, de los cuales los predios





RESOLUCION DIRECTORAL No. 234 -2019-ANA-AAA-JZ-V



catastrales 114160 (2.00 ha) y 110779 (2.50 ha) fueron adquiridos por Llamo Torres Humberto y rojas de Llamo Celida, quedando un remanente de 2,8511 ha a favor de Torres Maza Juan Alberto, área por la cual se deberá otorgar licencia de uso de agua.

- Los predios con códigos catastrales 114160, 114161 y 110779 se encuentran ubicados dentro del bloque de riego Luzfaque – Serquén, código PCHL-09-B57 de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Ferreñafe de la Junta de Usuarios Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque.

Que, mediante Informe Legal N° 145-2019-ANA-AAA-JZ.AL/SGFR, el área legal de esta Autoridad Administrativa indica que:

- El Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas determina retrotraer el procedimiento administrativo hasta el momento en que la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque – Zarumilla determine el volumen de agua de acuerdo a la extensión del predio con código catastral 114161; mediante Informe Técnico consignado en el considerando precedente, se establece que el área remanente a favor del señor Torres Maza Juan Alberto es de 2,8511 ha y no 2,6411 ha. como se ha otorgado en la Resolución Directoral N° 1745-2017-ANA-AAA JZ-V; atendiendo a ello se concluye que, en la precitada resolución directoral se le debió consignar al predio con código catastral 114161 con área bajo riego de 2,8511 ha. En este sentido, estando a lo informado se concluye que, corresponde modificar la precitada resolución directoral a fin de atender lo resuelto por el Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas;

Vista la opinión contenida en el Informe Legal N° 145-2019-ANA-AAA-JZ.AL/SGFR, el visto del Área Técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Modificar, el artículo 2º de la Resolución Directoral N° 1745-2017-ANA-AAA JZ-V, en lo que respecta a la licencia de uso de agua otorgada a favor Torres Maza Juan Alberto para el predio con código catastral 114161, debiendo quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2º.- otorgar, licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola a favor de la sociedad conyugal conformada por Humberto Llamo Torres y Celida Rojas de Llamo para los predios con códigos catastrales 114160 y 110779 con áreas bajo riego de 2,00 ha y 2,50 ha, respectivamente; y a favor de Torres Maza Juan Alberto para el predio con código catastral 114161 con área bajo riego de 2,8511; con agua proveniente del río Chancay Lambayeque, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: CD Taymi, L01 Luzfaque y L02 Toma G; predios ubicados en el bloque de riego Luzfaque – Serquén, con código PCHL-09-B57, en el ámbito de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Ferreñafe, integrante de la Junta de Usuarios Chancay Lambayeque, ubicados políticamente en el distrito de Manuel Antonio Mesones Muro, provincia de Ferreñafe y departamento de Lambayeque, según el siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	NOMBRE DEL PREDIO	CÓDIGO CATASTRAL	CENTROIDE COORDENADAS UTM (DATUM WGS 84, ZONA 17 M)		AREA BAJO RIEGO (ha)	VOLUMEN MÁXIMO ANUAL DE AGUA (m³)
				ESTE	NORTE		
Llamo Torres Humberto Rojas de Llamo Celida	17406200	Luzfaque	114160	637 455	9 267 892	2,00	20 845
	17406803	Luzfaque	110779	637 467	9 267 994	2,50	26 057
Torres Maza Juan Alberto	17405095	Luzfaque	114161	637 443	9 267 786	2,8511	29 735

El volumen otorgado, desagregado mensualmente será de la siguiente manera:



RESOLUCION DIRECTORAL No. **234** -2019-ANA-AAA-JZ-V



Predio CC	VOLUMEN MENSUAL EN m³												VOLUMEN ANUAL (m³)
	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	
114160	420	500	755	1 008	2 429	2 882	2 971	2 913	3 078	2 613	715	562	20 845
110779	525	625	944	1 260	3 036	3 603	3 714	3 641	3 847	3 266	894	702	26 057
114161	599	714	1 077	1 436	3 465	4 111	4 238	4 155	4 390	3 727	1 020	802	29 735

ARTÍCULO 2º.- Actualizar, el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, registrando la modificación materia de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- Mantener la vigencia de la Resolución Directoral N° 1745-2017-ANA-AAA JZ-V, en todo aquello en lo que no se oponga a lo resuelto en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4º.- Notificar la presente resolución a Juan Alberto Torres Maza, Humberto Llamo Torres, Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Ferreñafe, Junta de Usuarios Chancay Lambayeque y remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA Y
JEQUETEPEQUE ZARUMILLA
Ing. Elmer García Samana
DIRECTOR